



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES:
MINISTERIO DE LA GOBERNACION
TELEFONO NUM. 12322

Año CCLXXV.—Tomo IV.

SABADO 10 OCTUBRE 1936

Núm. 284.—Página 273

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Ordenes disponiendo la separación definitiva del servicio de los intérpretes-informadores del Patronato Nacional del Turismo que se mencionan.—Página 274.

Otras ídem id. id. de los Porteros que se indican.—Página 274.

Ministerio de Hacienda.

Orden disponiendo que en el plazo de cinco días los establecimientos bancarios celebren en su Casa central elección por papeletas, entre sus accionistas, con arreglo a las normas de votos establecidas en sus Estatutos; para designar el Vocal accionista que ha de formar parte del Consejo directivo creado por el Decreto de 3 del corriente.—Página 274.

Otra ídem que mientras duren las actuales circunstancias y por causa de ellas no sea posible verificar el reintegro de sobrantes e ingreso de impuestos en los libramientos a justificar, no se exija sobre esas cantidades el interés legal de demora que señaló la Orden de 25 de Abril de 1934.—Página 275.

Otra fijando el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante la segunda decena del mes actual.—Página 275.

Ministerio de la Gobernación.

Orden disponiendo que todos los establecimientos públicos de Madrid cierren sus puertas a las diez de la noche, excepción de las farmacias; que a dicha hora cierren los espectáculos públicos, y determinando quiénes podrán circular por Madrid desde las once de la noche hasta

las seis de la mañana. — Páginas 275 y 276.

Otra resolviendo la instancia que se indica del Brigada de la Guardia Nacional Republicana D. Restituto Castilla González.—Página 276.

Otra dejando sin efecto el ascenso al empleo de Alférez del Brigada de la Guardia Nacional Republicana D. Ricardo Barajas Padilla.—Página 276.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Ordenes resolviendo expedientes incoados por los Ayuntamientos que se mencionan solicitando subvención del Estado para la construcción de edificios con destino a Escuelas.—Páginas 276 y 277.

Otra disponiendo se consideren creadas con carácter definitivo, y con destino a las localidades o grupos escolares que se indican, las plazas de Maestros y Maestras nacionales que se mencionan.—Página 277.

Otra publicando los nombres de los aspirantes declarados aptos en el segundo ejercicio de los cursillos de selección del Profesorado de Segunda enseñanza.—Páginas 277 a 280.

Otra declarando nula y sin ningún valor ni efecto la convocatoria de oposiciones, turno libre y restringido, a Cátedras de Institutos.—Página 280.

Otra nombrando Delegado de este Ministerio en la Escuela Normal del Magisterio primario de Tarragona a D. Manuel Ferrer Gasch.—Página 280.

Otra nombrando Secretario de la Escuela Normal del Magisterio primario de Jaén a D. Antonio Guzmán Navarro.—Página 280.

Otra ídem Inspectores interinos de Primera enseñanza de la provincia de Tarragona a los señores que se indican.—Página 280.

Otra ídem id. id. de la provincia de Murcia a D. Francisco Ariza Torres, Maestro nacional de la de Toledo.—Página 281.

Otra trasladando de la Inspección de Primera enseñanza de Madrid a la de Guadalajara al Inspector don Francisco Carrillo Guerrero.—Página 281.

Otra resolviendo consultas formuladas acerca de la forma legal de solventar las dificultades que ofrece la presentación del título profesional para la posesión de los Maestros nacionales que se nombren, procedentes de provincias ocupadas aún por los rebeldes.—Página 281.

Otra creando en Mahón, con jurisdicción sobre toda la provincia de Baleares sometida al Gobierno de la República, una Comisión escolar para asuntos de Primera enseñanza.—Página 281.

Otra designando a los señores que se mencionan Inspectores generales Médicos de las Colonias de invierno que se citan.—Página 281.

Ministerio de Obras públicas.

Orden declarando no se extenderán, mientras duren las actuales circunstancias, nuevas certificaciones a las contrataciones cuyas obras estén enclavadas en territorio nacional no sometido al Gobierno y que se paguen con cargo a los créditos consignados para las atenciones que se indican.—Páginas 281 y 282.

Administración Central.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Seguridad.—Relaciones de los Alféreces, Suboficiales, Sargentos, Cabos y Guardias que son promovidos al empleo inmediato.—Página 282.

Inspección general de la Guardia Nacional Republicana.—Concediendo

ingreso en la misma a los individuos comprendidos en la relación que se inserta.—Página 283.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Disponiendo que las autoridades correspondientes adopten las medidas oportunas para que los Maestros de

cada provincia, cuya destitución no haya aparecido en la GACETA presen servicio en la Escuela o Centro que provisionalmente se les designe y en tanto se resuelve sobre su situación definitiva.—Página 284.
nal del tomo de las sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso-

administrativo del Tribunal Supremo durante el segundo semestre del año 1935 e Índice perteneciente al mismo.

Sentencias y autos dictados por la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Supremo durante el primer trimestre del año 1936.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo establecido en el apartado d), artículo 3.º, del Decreto de 27 de Septiembre último, he dispuesto la separación definitiva del servicio del Intérprete-Informador de primera categoría de ese Patronato Nacional del Turismo D. Antonio Fernández Pons, con destino en la oficina de ese Patronato en Málaga, el cual causará baja con esta fecha en el Cuerpo y Escalafón a que pertenece.

Madrid, 8 de Octubre de 1936.

P. D.,

RODOLFO LLOPIS

Señor Subsecretario de esta Presidencia, Presidente del Patronato Nacional del Turismo.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo establecido en el apartado d), artículo 3.º, del Decreto de 27 de Septiembre último, he dispuesto la separación definitiva del servicio del Intérprete-Informador de segunda categoría de ese Patronato Nacional del Turismo D. Alejandro Freijal del Villar, con destino en la Agencia de ese Patronato en París, el cual causará baja con esta fecha en el Cuerpo y Escalafón a que pertenece.

Madrid, 8 de Octubre de 1936.

P. D.,

RODOLFO LLOPIS

Señor Subsecretario de esta Presidencia, Presidente del Patronato Nacional del Turismo.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo establecido en el apartado d), artículo 3.º, del Decreto de 27 de Septiembre último, he dispuesto la separación definitiva del servicio del Intérprete-Informador de segunda categoría de ese Patronato Nacional del Turismo D. José Foncuhepta Carrillo, con destino en la oficina de ese Patronato en Cartagena, el cual causará baja con esta fecha en el

Cuerpo y Escalafón a que pertenece.

Madrid, 8 de Octubre de 1936.

P. D.,

RODOLFO LLOPIS

Señor Subsecretario de esta Presidencia, Presidente del Patronato Nacional del Turismo.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo establecido en el apartado d), artículo 3.º, del Decreto de 27 de Septiembre último, he dispuesto la separación definitiva del servicio del Portero tercero del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles Alberto Silva Acuña, actualmente destinado en la Audiencia de Málaga; el cual causará baja con esta fecha en el Cuerpo y Escalafón a que pertenece.

Madrid, 8 de Octubre de 1936.

P. D.,

RODOLFO LLOPIS

Señor Ministro de Justicia.

Excmo. Sr.: Acordada por el Pleno del Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de 28 de Agosto próximo pasado, la separación de los Porteros Mayor de segunda clase Aquilino Méneses Sánchez; segundo, Anacleto Salvador Rodríguez, y terceros, Luis Borraz Terrasa, Jesús San Mateo García y Pascual Martínez Belmar, de acuerdo con lo establecido en el apartado d), artículo 3.º, del Decreto de 27 de Septiembre último, he dispuesto la separación definitiva del servicio de los Porteros antes indicados, con destino en el Tribunal de Cuentas de la República, los cuales causarán baja con esta fecha en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, a que pertenecen, y en su Escalafón.

Madrid, 8 de Octubre de 1936.

P. D.,

RODOLFO LLOPIS

Señor Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Excmo. Sr.: El Decreto de 3 del corriente ordena que se constituya en

cada Banco un Comité directivo integrado por un representante del Ministerio de Hacienda, un representante de los accionistas, otro de los cuentacorrentistas y otro de la Federación Nacional de Banca, con las facultades y atribuciones que en aquel Decreto se determinan.

Para proceder a la constitución de este Comité,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º En el plazo de cinco días, a partir de la publicación de esta Orden, los Establecimientos bancarios celebrarán en su casa central elección, por papeletas, entre sus accionistas, con arreglo a las normas de votos establecidas en sus Estatutos para designar el Vocal accionista que ha de formar parte del Consejo directivo creado por el Decreto de 3 del corriente.

El Secretario del Banco, o quien haga sus veces, convocará las expresadas elecciones, señalando el día de su celebración y las horas en que puede emitirse el voto, y anunciando la convocatoria en la GACETA DE MADRID y diarios de la localidad con cuarenta y ocho horas, por lo menos, de antelación.

El referido Secretario general, o quien haga sus veces, verificará el resultado de la elección, elevando el mismo al Comisario general de Banca y crédito.

Artículo 2.º Una vez designados el representante del Ministerio de Hacienda, el de los accionistas y el de la Federación Nacional de Banca, se constituirá el Comité directivo a que se refiere el Decreto citado, procediendo a designar de entre la lista de los cuentacorrentistas la persona que por sus condiciones de experiencia, importancia de sus saldos, solvencia personal y probada lealtad al régimen consideren más apta para representar a los cuentacorrentistas en el referido Comité directivo.

Lo que comunico a V. E. para su cumplimiento. Madrid, 7 de Octubre de 1936.

JUAN NEGRIN

Señor Comisario general de Banca y Crédito.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 25 de Abril de 1934, en su apartado sexto, dispone que las sumas que se reintegren o se ingresen en concepto de impuestos, pasados noventa días desde la fecha en que se haya hecho efectivo un mandamiento de pago "a justificar", devengarán el interés legal de demora.

Este precepto de necesaria e ineludible observancia en tiempo de normalidad no resultaría justo aplicarlo inexorablemente en los momentos actuales, porque la causa en la demora de la justificación de cuentas y el consiguiente reintegro de sobrantes o ingreso de impuestos puede ser debido a circunstancias de fuerza mayor, no imputables al cuentadante, por lo que es conveniente que cuando aquéllas existan no se exijan los mencionados intereses de demora, dejando esa apreciación a las Intervenciones de Hacienda respectivas, que son las encargadas de exigirlos,

Este Ministerio ha acordado que mientras duren las actuales circunstancias y por causa de ellas no sea posible verificar el reintegro de sobrantes e ingreso de impuestos en los libramientos a justificar no se exija sobre esas cantidades el interés legal de demora que señaló la Orden ministerial de 25 de Abril de 1934, siempre que la causa del retraso sea debida a fuerza mayor o a circunstancias extraordinarias, que serán discrecionalmente apreciadas en cada caso por la Intervención de Hacienda en que corresponda efectuar el ingreso.

Madrid, 9 de Octubre de 1936.

JUAN NEGRIN

Señor Interventor general de la Administración del Estado.

Ilmo. Sr.: Vistas las cotizaciones de la onza "Troy", de oro fino, en el mercado de Londres y la última cotización media de la libra esterlina en la Bolsa de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la segunda decena del corriente mes, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de ciento cuarenta y dos enteros con cuatro céntimos por ciento.

Lo digo a V. L. para su conocimiento

to y demás efectos. Madrid, 9 de Octubre de 1936.

P. D.,

PEÑA Y COSTA

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

La capital de la República sufre un asedio del ejército faccioso que impone dotar de la máxima eficacia a los servicios militares y civiles, necesarios para la victoria. Ello supone sacrificios que serán soportados por los ciudadanos, a condición de que recaigan sobre todos por igual. Es, además, necesario que desaparezcan confusiones y abusos, que dificultan la persecución de quienes desde la retaguardia tienen la osadía de servir al enemigo y la audacia de mezclarse, con pretensión de confundirse, con los auténticos y esforzados servidores de la República.

Con el fin de colaborar en estos propósitos del Gobierno, el Ministro de la Gobernación se ha servido ordenar:

1.º Todos los establecimientos públicos cerrarán sus puertas, sin que dentro de ellos pueda funcionar ningún servicio, a las diez de la noche. Se exceptúa las Farmacias de guardia.

A la misma hora terminarán los espectáculos públicos.

2.º Desde las once de la noche hasta las seis de la mañana sólo podrán circular por Madrid:

a) Las personas encargadas de servicios de vigilancia y seguridad.

Quedan incluidas en el anterior concepto las Milicias que dentro de la nueva reglamentación tengan igual misión.

b) Las personas que por tener cargo oficial necesiten realizar funciones del mismo a las expresadas horas.

c) Las personas pertenecientes a los Comités políticos y sindicales.

d) Los grupos de milicianos o fuerzas del Ejército y Marina que de tránsito hubieran de pasar por la capital; los que acudieran oficialmente a concentraciones; los que hubieran de salir para alguno de los frentes o los que regresasen de ellos, por mandato de los Jefes autorizados.

e) Los trabajadores en industrias u obras cuyos trabajos y relevos se hacen dentro de esas horas.

A los comprendidos en los grupos a), b) y c), les bastará mostrar el documento que acredite su personalidad.

Los incluidos en el apartado d)

será preciso que su Jefe, o quien haga las veces de tal, lleve la orden escrita del Ministerio de la Guerra, de la Inspección de Milicias o de los Jefes de columna o sector, según los casos.

Los que se señalan en el apartado e) llevarán, además de su documentación sindical, un volante extendido por el Comité de su respectiva organización, en el que se señale el lugar donde presta el trabajo y las horas de entrada y salida.

3.º Las personas incluidas en los anteriores grupos pueden usar del derecho que se les concede utilizando para ello vehículos. Los conductores de éstos han de dar, como hasta ahora, la consigna pertinente y llevar su documentación en regla.

El cumplimiento de esta obligación por parte del conductor no exime a todos y cada uno de los ocupantes del vehículo de la obligación de demostrar documentalmente estar incluidos en alguna de las condiciones del artículo 2.º, excepción hecha de los individuos que formen parte de grupos de milicianos o fuerzas del Ejército o Marina comprendidos en el apartado d).

4.º Los vehículos que solamente con el conductor circulen después de las once de la noche y antes de las seis de la mañana, será preciso que aquél lleve autorización escrita de alguno de los Centros siguientes:

1. Ministerios de la Guerra, Gobernación, Marina y Aire, Comunicaciones y Obras públicas.

2. Dirección general de Seguridad.

3. Inspección de Milicias.

4. Comités políticos.

5. Comités sindicales.

Si la autorización fuese de cualquiera de los organismos indicados en los apartados 3, 4 y 5, sólo será utilizable para el día de su fecha y en ella se señalará el servicio que se va a realizar.

Quedan exceptuados los coches oficiales, ambulancias de la Cruz Roja, servicio de bomberos y los vehículos de transporte de mercancías, que podrán circular sin otro requisito que el de conocer su conductor la consigna, pero sin utilizarse para transporte de personas.

5.º Quienes circulasen contraviniendo estas órdenes, serán detenidos y, previa una información rápida y urgente, cuyos datos se harán constar por escrito, serán puestos a disposición de los Tribunales competentes.

Le reincidencia dará lugar a alguna de las sanciones gubernativas que autorizan las leyes.

6.º En el caso de que alguno o algunos de los ocupantes de un vehícu-

lo no llevarán la documentación de identificación en regla y la especial para circular, serán detenidos, dejándose en libertad a sus acompañantes. Si quien estuviese faltó de autorización fuese del sexo femenino, se procederá a su detención y a la de sus acompañantes.

7.º Los servicios del Metropolitano y tranvías cesarán a las once y media de la noche y no se reanudarán hasta las cinco y media de la madrugada. El Metropolitano mantendrá en sus líneas principales un servicio de hora en hora, que sólo podrá ser utilizado por las personas autorizadas a circular. Para ello es requisito presentar el documento que lo acredite al sacar el billete.

Los sábados y domingos el Metropolitano suspenderá el servicio nocturno, que será dado por tranvías en las líneas de Ventas, Prosperidad, Cuatro Caminos, Vallecas, Puente de Toledo.

8.º Los periódicos de la mañana cerrarán a una hora que permita a su personal de redacción dejar el trabajo a las doce de la noche. El de talleres permanecerá en los mismos hasta las seis de la mañana.

9.º Esta Orden comenzará a regir desde su publicación en la GACETA DE MADRID en la capital de la República y en las de provincias en la fecha que señalen los respectivos Gobernadores por medio de Bandos.

Se exceptúa lo dispuesto en el número 8.º, que sólo tendrá carácter obligatorio desde el día 15 de los corrientes.

Madrid, 8 de Octubre de 1936.

ANGEL GALARZA

Señores Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de las provincias.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Brigada de ese Instituto D. Restituto Castilla González en súplica de que le sean abonados los sueldos y bonificaciones correspondientes a su empleo desde el 22 de Febrero al 9 de Julio del corriente año, que estuvo separado del servicio activo, por haberle sido aplicado el Decreto-ley de Amnistía de 21 de Febrero próximo pasado, como igualmente las bonificaciones y gratificaciones correspondientes desde la indicada fecha hasta el 31 de Agosto próximo pasado, que permaneció en la de disponible forzoso. Hecho un detenido estudio del Decreto-ley de 21 de Febrero de 1936, que otorga la amnistía; de la Orden circular del Ministerio de la Guerra de 22 del mis-

mo mes, para aplicación de dicho Decretoley en la jurisdicción militar, y el artículo 2.º de la Ley de 12 de Septiembre de 1932; que determina pertenece al Ejército el Instituto de la Guardia civil (hoy Guardia Nacional Republicana),

Este Ministerio, en analogía a lo resuelto respecto al Coronel del mismo Instituto D. Juan Moreno Molina, ha tenido a bien acceder a la petición del interesado y disponer que por la unidad administrativa del 4.º Tercio se efectúe la reclamación correspondiente en extracto de revista del presente mes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Octubre de 1936.

P. D.,

WENCESLAO CARRILLO

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: Por Orden de 11 de Septiembre último (GACETA núm. 257) fué promovido al empleo de Alférez, con efectividad de este día, en propuesta ordinaria, el Brigada de ese Instituto D. Ricardo Barajas Padilla, como procedente del 14.º Tercio; mas teniendo en cuenta que su verdadero destino era la Comandancia de Soria, declarada facciosa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer quede sin efecto el ascenso de referencia y el destino en comisión al 14.º Tercio, conferido por otra disposición de 24 de igual mes (GACETA número 270).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de Octubre de 1936.

P. D.,

WENCESLAO CARRILLO

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Pesaguero (Santander) solicitando subvención del Estado para construir directamente en el pueblo de Lomeña un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta, con vivienda para el Maestro, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Agustín Gutiérrez Cueto:

Resultando que la Oficina técnica de

Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto; pero hace observar, para que se tenga presente durante la ejecución de las obras, que la vivienda del Maestro debe quedar retirada de la línea posterior del solar a una distancia mínima de dos metros cuadrados para que las habitaciones recayentes a este lado tengan iluminación suficiente:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo:

Considerando que si bien el artículo 17 del referido Decreto dispone que cuando los Ayuntamientos soliciten viviendas para los Maestros el Estado les abonará por cada una de ellas la subvención de 3.000 pesetas, en cambio el artículo 4.º del Decreto de 7 de Febrero próximo pasado determina que, a partir de su publicación, los proyectos y expedientes de viviendas para los Maestros que se aprueben tendrán la subvención de 5.000 pesetas cuando se trate de poblaciones de 6.000 o menos habitantes, y contando dicho Ayuntamiento, según el último censo de población, con 1.268 habitantes de hecho,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que, con la observación hecha en su informe por la Oficina técnica, se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Agustín Gutiérrez Cueto para la construcción por el Ayuntamiento de Pesaguero (Santander), en el pueblo de Lomeña, de un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta, con vivienda para el Maestro; y

2.º Que se conceda en principio al mencionado Ayuntamiento la subvención de 15.000 pesetas, que se abonará previo el exacto cumplimiento de los requisitos que determinan los Decretos de 15 de Junio de 1934 y de 7 de Febrero del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Octubre de 1936.

P. D.,

JOSE RENAU

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villafamés (Castellón) solicitando subvención del Estado para construir directamente, en el sitio denominado "Horts", un Grupo

escolar de ocho secciones, tres para niños, tres para niñas y dos para párvulos, y los locales correspondientes a biblioteca y dos salas para trabajos manuales, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Francisco Maristany:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto, pero haciendo observar, a fin de que se tenga en cuenta durante la ejecución de las obras, que las clases han de llevar un zócalo resistente de 1,40 metros de altura, y que es necesaria la instalación de pararrayos en el edificio:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada sección de Escuela graduada; computándose como grados, a los efectos de la subvención, los tres locales anteriormente citados, y abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que con la observación hecha en su informe por la Oficina técnica, se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Francisco Maristany, para la construcción por el Ayuntamiento de Villafamés (Castellón) de un Grupo escolar con ocho secciones, tres para niños, tres para niñas y dos para párvulos, y los locales, a los efectos de la subvención, correspondientes a biblioteca y dos salas para trabajos manuales; y

2.º Que se conceda en principio al mencionado Ayuntamiento la subvención de 132.000 pesetas, que se abonarán previo el exacto cumplimiento de los requisitos que determinan los Decretos de 15 de Junio de 1934 y de 7 de Febrero del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Octubre de 1936.

P. D.,
JOSE RENAU

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por las Inspecciones de Primera enseñanza de Albacete, Madrid y Murcia, sobre creación definitiva de las plazas de Maestros y Maestras nacionales que se consideran precisas para atender debidamente a los numerosos escolares que, en las actuales

circunstancias, se ven privados de toda clase de enseñanza; y

Teniendo en cuenta que, según se justifica, se dispone de todos los elementos precisos para la instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas correspondientes a las plazas solicitadas,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas, con carácter definitivo y con destino a las localidades o Grupos escolares que se indican, las siguientes plazas de Maestros y Maestras nacionales:

Albacete (capital).—Seis plazas de Maestra y tres de Maestro, en el casco, y una plaza de Maestro y otra de Maestra (para Escuela de párvulos), con destino a la Casa de Maternidad de dicha capital.

Canillas (Madrid).—Una plaza de Maestro, en el barrio de La Canaleja.

Madrid (capital):

Paseo de las Delicias, 87.—Cinco plazas de Maestra.

Ancora, 40.—Una plaza de Maestro y otra de Maestra.

Blasco de Garay, 15.—Dos plazas de Maestro y dos de Maestra.

Grupo "Juan Jaurés".—Ampliación de tres plazas de Maestro; y

Grupo "Máximo Gorki".—Una graduada mixta, con siete secciones de Maestro y ocho de Maestra. Dirección a cargo de Maestro, con la remuneración de 500 pesetas anuales; y

Alhama de Murcia (Murcia).—Dos plazas de Maestro y dos de Maestra, en el casco, y una de Maestro en el anejo de El Real; y

2.º Que el gasto que esta creación supone sea con cargo al crédito resultante de la separación definitiva de sus respectivos Escalafones de los Maestros y Maestras nacionales de las provincias de Las Palmas y Tenerife, acordada por Decreto de 27 de Septiembre último (GACETA del 28), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Julio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Octubre de 1936.

P. D.,
JOSE RENAU

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: A fin de aclarar la situación de una parte del Profesorado de Segunda enseñanza, el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes ordena lo siguiente:

1.º En cumplimiento del Decreto de

3 de Octubre corriente se insertan a continuación los nombres de los aspirantes declarados aptos en el segundo ejercicio de los cursillos de selección del Profesorado de Segunda enseñanza que dieron comienzo el 29 de Julio de 1936, los cuales se considerarán como Encargados de curso, siempre que sean confirmados en sus cargos por el Ministerio en la forma indicada en el Decreto de 27 de Septiembre, a instancia del interesado; la cual se ajustará al cuestionario aparecido en la GACETA del 30 de Septiembre último:

Física y Química.

- D. Alfredo Avila González.
D. Leandro Ruiz González de Linares.
D. Carlos Barcia Goyanes.
D. Luis Martínez Simancas y García.
D. Joaquín Pascual Teresa.
D. José Dosal Escardón.
D.ª Pilar Zuasti Ferrándiz.
D. Roberto Feo García.
D. Luis Saldaña Lafuente.
D. Ricardo García Roca.
D. José María Espinosa Feijoo.
D. Felipe Duzón Domínguez.
D. Eduardo María Gálvez Laguarda.
D. Angel Urzainqui Arriano.
D. Manuel Tagueña Lacorte.
D. Antonio Ara Blesa.
D. Gregorio Ramón Cebrián
D. Juan Tomé Recio.
D. Francisco Corchón García.
D. José Perán Torres.
D. Angel Hoyos de Castro.
D. José Quesada Jiménez.
D. Lorenzo Sanchís Nadal.
D. Mariano López-Fando Rodríguez.
D. Manuel Peleato Peleato.
D. Fidel Uriz Martínez.
D. Rafael Banús Aguirre.
D. José Bosch Ridaura.
D. Mateo Guillén Rodríguez.
D.ª Josefa González Aguado.
D.ª Arselá Nieto Brezmes.
D. Francisco Martín Baringo.
D. José Luis Bauset Ciscar.
D. Lamberto A. Rubio Felipe.
D.ª Amelia Garrido Varea.
D. Francisco Luque Calzón.
D. Antonio Lloréns Clariana.
D. Eduardo Figueroa Poyatos.
D. Manuel Salvat Sardá.
D. José A. Ayala Hurtado.
D. Manuel Pérez García.
D. Bernardo Martínez Ocerín.
D.ª Mercedes Unceta Conde.
D. Antonio Soler Martínez.
D. Tomás Quintero Guerra.
D. José Andréu Setién.
D. Enrique Ramos García.
D. Domingo Guinea Guerrero.
D. Ramón Madroñero Echeverría.
D. Luis Díaz González.

D. Eduardo Díaz Fernández.
D. Ramón Martín Blesa.
D. Antonio González Reyes.
D. Eduardo del Arco Alvarez.
D. Jaime Vázquez González.
D. Enrique Ferreira Ibáñez.
D. Luis Ruiz Castillo.
D. José María Puig Marqués.
D. Enrique Rodríguez Baster,

Matemáticas.

D. Francisco Abascal Fernández.
D. Inocencio Aldanondo Martínez.
D. José Alguero Caamaño.
D. Dionisio Alonso Maté.
D. José Alvarez Alvarez.
D. Gonzalo Allo Gundín.
D. Vicente Andrés Pérez.
D.ª María Teresa Arnaldo Targa.
D. José María Arredondo Verdú.
D. Manuel Atienza del Río.
D. Francisco Bernardo Cancho.
D. José Miguel Blesa Reparaz.
D. Hipólito Bráximo Fernández.
D. Juan Burriel Martí.
D. Vicente Carbonel Chaure.
D. Lorenzo Carrasco Zamorano.
D. Juan Cesteros Medrano.
D. Ernesto Corominas Vigneaux.
D. Francisco Cortés Pizarro.
D. Enrique Díaz Ruiz.
D. José Díaz Serrano.
D. Manuel Egea Delgado.
D. Francisco Fernández-Mier Terán.
D. Luciano Fernández Penedo.
D. Julio Frisón Mozas.
D. Jesús Fuentes Moreno.
D. Arnaldo Gabellieri Borghio.
D. Luis García Fernández Hughes.
D. Luis García Fernández de los Ríos.
D. Leandro García Lomas Alescón.
D. Luis García Nieto Gascón.
D. Antonio Guerrero Castro.
D. Enrique M. Guillaume Pérez.
D. César Luis González Fernández.
D. Manuel González García.
D. Gregorio Guasp Pou.
D. Fernando Hausmann Montaner.
D. Gerardo Ibáñez Pueyo.
D. José Ramón Ibarra Uriarte.
D. Mauricio Jiménez Peralta.
D. Enrique Juan Hernández.
D. Epifanio Liso Cristóbal.
D. José J. Lissén Delgado.
D. Juan Manuel López Azeona.
D. Teófilo López Serrano.
D. Luis Lardent Arciaca.
D. Manuel Madruga Tato.
D. Feliciano Martínez de Murguía.
D. Luis Mateo Díaz.
D. Fernando Medialdea Olivencia.
D. José María Mercado Guzmán.
D. Julio Mínguez García.
D. Sebastián Navarro Sagristá.
D. Leonardo Navarro Soler,

D. Tomás Ondarra Azuermendi.
D. Eutimio Pastor Robles.
D. Manuel Pérez Beato Olivier.
D. Ezequiel Puig Maestro-Amado.
D. Francisco Querol Batlle.
D. Francisco Rico Verdú.
D. Jaime Rigual Magallón.
D. Juan Ros Carulla.
D. Pedro Rodríguez Alonso de la Puente.

D.ª Nemesia Rodríguez Fernández Llamazares.
D. Ramón Rodríguez Losada.
D. Arturo Rodríguez Suárez.
D. Juan Roldán Pérez.
D. Rafael Romero Mercadal.
D.ª Felisa Ruiz de Zárate.
D. Manuel Sáenz de Pipaón Fernández.
D. Alvaro Sáinz Eguizábal.
D. Joaquín Sánchez Pastor.
D. Antonio Sánchez Sánchez.
D. José Savé Mestre.
D. Andrés Sierra Domínguez.
D. Manuel Vázquez Garriga.
D. Antonio Vila Montesinos.
D. José Juan Vila Rodríguez.
D. Juan José Vila Rodríguez.
D. Emilio Villella Lamarca.

Historia Natural.

D. José Ródenas Díaz.
D. Carlos Teijell Domínguez.
D. Máximo San Miguel Arribas.
D. Ambrosio Sáez Victori.
D. Enrique Domingo Cardona.
D. Orestes Cendrero Curiel.
D. Ignacio Bolívar Izquierdo.
D. José Amengual Ferragut.
D. Alvaño Miranda Rivera.
D. Gregorio Ventosa García.
D. Fernando Bances Hernández.
D. Noel Llopis Lladó.
D.ª Josefa Pérez Mateos.
D.ª Rosa Monlleó Monlleó.
D. Luis Valltmijana Rovira.
D.ª María Gómez Martín.
D. Antonio Sánchez Diana.

Ciencias Naturales y Nociones de Física y Química.

D. Juan Castellano Vinuesa.
D. José Collantes Alvarez.
D. Marcelino Martínez Alda.
D. Tomás Reyero Martínez.
D. Luis Catalina Abad.
D.ª María Patrocino Armesto Alonso.
D. Teodoro Aparicio Gutiérrez.
D. Antonio Terán Galindo.
D. Federico González González.
D. Cruz Rodríguez Muñoz.
D. Juan José Carballa Puerto.
D. Domingo Puntos Cubeles.
D. Tomás Alvira Alvira.
D. Rafael Machó Pozuelo.
D. Luis Andrés Gracia.

D.ª Juana Alvarez Prida Vega.
D. Ignacio Cubillas Jiménez.
D. Antonio Comet González.
D. Alejandro Villarroya Aloma.
D. Hermenegildo Bach Marquet.
D. Jaime Angel Aymerich.
D. Servando Fernández Peñagarcía.
D. José Sánchez Alvarez.

Geografía e Historia.

D. José Ibáñez Cerdá.
D. Ignacio Ballester Ros.
D. Manuel Luenzas del Valle.
D.ª Rosalía María Artigas Ramírez.
D. Joaquín Seijo Alonso.
D. Juan Antonio Gaya Muño.
D. Angel Canellas López.
D. Juan Montero Botana.
D. Alfonso Cos-Gallón Albela.
D. Antonio Igual Ubeda.
D. Evaristo Sánchez Cobareda.
D. Luis Cortí Vilas.
D. Antonio Villares Méndez.
D. Jorge Hernández Millares.
D.ª Ana María Liaño Pacheco.
D. Eusebio de Puelles Puelles.
D. Rafael González Marto.
D. Luis Ballester Segura.
D. Joaquín Pérez Villanueva.
D. Manuel Sanz de Bremond Blasco.
D. Francisco Jordá Cerdá.
D. Julián San Valero Aparicio.
D. Vicente Bedia Trueba.
D. Heliodoro Sancho Corbacho.
D. José Llavador Mira.
D. Bartolomé Talltavull Estrada.
D. Manuel Dualde Serrano.
D. Pedro Rivera Ferrán.
D. Francisco Hidalgo Torruella.
D. Jaime Doménech Amorós.
D.ª María Braña de Diego.
D.ª Petra de Benito Barrachina.
D. Ramón García Meseguer.
D. Evelio Teijón Laso.
D.ª Eulalia Gallardo Grande.
D. Angel Portugués Hernando.
D. Angel Martín Moreno.
D.ª Guadalupe de Lorenzo Cáceres Torres.

D.ª María Josefa Mantecón Navasal.
D. Juan Sala Turull.
D.ª Carmen Domingo Aparicio.
D.ª Encarnación Soriano Silvestre.
D.ª María de los Angeles Belda Soler.
D. José Cano Marqués.
D. Adolfo Vallés Vallés.
D.ª Encarnación Cremades Fons.
D.ª Adela Fernández Martínez.
D.ª María Teresa Díez Iglesias.
D. Vicente Sist de la Vera.
D. Dámaso Sánchez Toledano

Latín.

D.ª María de la Ascensión Sanz de Arellano.

D.ª Carmen Aguayo Blaseyro.
 D. Joaquín Florit García.
 D. Antonio Marco Sánchez.
 D.ª Gabriela Abad Miró.
 D. Clemente Manuel Guallart.
 D. Luis García García.
 D. Martín Alonso Pedrán.
 D.ª María del Carmen Rodríguez Fernández.
 D. Máximo Retana Uralde.
 D. Miguel Romero Martínez.
 D. Ambrosio Sanz Lavilla.
 D. Ramón Olalla Villalba.
 D. Fortunato Durantez Caminero.
 D. José Jesús Estefanía Martínez.
 D. Justino Juste Juste.
 D. Jofre Benjamín Izquierdo de la Parra.
 D. Francisco Galiana Serra.
 D.ª María Jimeno Guardiola.
 D. Rafael Micó Pastor.
 D. Julián Arturo Cuadrado Alonso.
 D. Gabriel Pérez Pérez.
 D. Oscar Sansó Ardebol.
 D. Juan Pedro Muñoz González.
 D. Saturnino de Dios Carrasco.
 D.ª Olimpia Arocena Torres.
 D. Victoriano Alonso Antonio.
 D.ª María del Remedío Muñoz Alvarez.
 D.ª María del Carmen Villanueva Rico.
 D. Francisco Barquero Lomba.
 D. Andrés Sánchez García.
 D. Francisco del Valle Pérez.
 D. Deogracias Rodríguez Pérez.
 D. José Crecente Vega.
 D. Miguel Soy Pladevella.
 D. Luis Alonso Villalobos Solórzano.
 D.ª Josefa Cereza Alvarez.
 D. Pedro Sánchez Sánchez.
 D. Bernardo Martínez Hidalgo.
 D. Daniel Pardillo Palafox.
 D. Pablo Sáinz del Olmo.
 D.ª María de los Angeles Tormo Montes.
 D. Narciso Campillo Balboa.
 D. Lorenzo Sequiera.
 D. Ramón Fernández Rousa.
 D.ª Susana Sanz Vega.
 D. Julio González González.
 D. Juan Costa Tapiola.
 D. Manuel Abizanda Ballabriga.
 D. Miguel Vallés Puente.
 D. Fermín Lacruz Zapatero.
 D. Antonio Corral Urtheta.
 D.ª María Celma Villares.
 D. Luis Rodríguez de Viguri Gil.
 D. Luis Pereira Rial.
 D.ª Isabel de Vega Martín.
 D.ª Tomasa Oterino Sánchez.
 D.ª María de las Mercedes de Vega Martín.
 D. Francisco Frontera Bernard.
 D.ª Magdalena Garretas.
 D. Pablo Rubio Martínez Chacón.

D. Luis García Pastor.
 D. Antonio Gurucharri Martínez.

Filosofía.

D. Antonio Rodríguez Huéscar.
 D. Leopoldo Eulogio Palacios Rodríguez.
 D. Manuel Granell Muñiz.
 D. Jesús Alegre Andrés.
 D. Carlos Sabán Naranjo.
 D. Francisco Alvarez González.
 D. Sebastián Morales Viera.
 D. Francisco Navarro Roig.
 D. Esteban Herrero García.
 D. Ramón Núñez Gómez.
 D. José María Gómez López.
 D.ª Amalia Tineó Gil.
 D. Jesús Ferro Couselo.
 D. Jorge Maragall Noble.
 D. Agustín Minguijón Paraíso.
 D. Jaime Fons Rodríguez.
 D. Juan Barberá Ferrer.
 D.ª Vicenta Alonso Delgado.
 D.ª María Zambrano Alarcón.
 D. José Font Frías.
 D. José María Abizanda Vallabriga.
 D. Francisco Martín Minguillot.
 D. Pedro Jaso Gotarredona.
 D. José María Aniquino Durán.
 D. Agustín Valera Hazaña.
 D. Francisco Aranzabal Lamariano.
 D. Heriberto Morilla Luengos.

Lengua y Literatura españolas.

D.ª Angeles Orán Jáuregui.
 D. José Cabezas Marcos.
 D.ª Amada López de Meneses.
 D. Jaime Peguero Moya.
 D. Francisco Manuel Balbín Villaverde.
 D.ª Asunción Jaén Botella.
 D.ª Blanca González de Escandón.
 D. Rafael de Ealbín Lucas.
 D. Antonio Hernández Leza.
 D. Ricardo Carballo Calero.
 D.ª Aurora García Castilla.
 D. Justo García Morales.
 D. Luis María Rubert Candau.
 D. Bartolomé Roselló Porcel.
 D.ª Matilde Gouliart de la Lama.
 D.ª Laura de los Ríos Giner.
 D.ª Isabel García Lorca.
 D. Hernando Altés Villanueva.
 D. Francisco Vega Peire.
 D. Ernesto Araújo Mayorga.
 D. Luis López Santos.
 D. Ramón Gómez Ribot.
 D.ª Magdalena Iglesias Ameijeiras.
 D. José María Quiroga Pla.
 D. Gonzalo Menéndez Pidal Goiri.
 D.ª María Monzón Gassiot.
 D.ª Dolores Franco Manera.
 D. Fernando Vicenta de Vera.
 D.ª Pilar Lago Couceiro.
 D. Luis Fernando Pérez Infante.
 D.ª Elisa Bernis Navarro.
 D. Bernardo Artola Tomás.
 D. Victoriano Colodrón Morán.

Francés.

D. Enrique Díez Canedo y Manteca.
 D. Francisco Montoto Sánchez.
 D. Luis Reymundo García Plaza.
 D. Fernando Rubiales Poblaciones.
 D.ª Engracia Alayna Prat.
 D. Enrique Allegre Ranc.
 D. Eduardo Díez del Corral.
 D. Carlos Albiñana Goussard.
 D. Fernando Albiñana Goussard.
 D. José Sagristá Bonilla.
 D. Rafael Cucó Gisbert.
 D.ª Alicia Montejo Parro.
 D. Manuel Anciola Asenjo.
 D. José Maqueda Alcayde.
 D. Ramón Medina Tur.
 D. Francisco González Bruguera.
 D. Alvaro Lisón de Loma.
 D. Juan Varea Rial.
 D.ª María Paz Bermejo Zuazúa.
 D. Emilio Fontanilla García.
 D. Enrique Olarán Dutheil.
 D. Vicente Latorre Vara.
 D. Aurelio Jiménez y González de Requena.
 D.ª María del Carmen Ruidor Carol.
 D. José Cruset Porqué.
 D.ª María Mayol Colom.
 D.ª María Cristina Sánchez Garmendía.
 D.ª Marina Vicent Anadón.
 D. Alejandro Cristóbal Bustillo.
 D. Jacobo Guerreira Romero.
 D. Juan Fernando Espino Valencia.
 D.ª Francisca Sanz Barranca.
 D.ª Carmen Ribelles Barrachina.
 D. Juan Chavás Martín.
 D.ª Ana Josefa Bueno García.
 D.ª Josefa Burgueño Cayuela.
 D. Manuel Pino Salgado.
 D. Juan Esplugues Adesera.
 D.ª Victorina Siegfried Heredia.
 D. Eusebio Zuloaga y de la Pridá.
 D. José Vilaplana Persiba.
 D.ª Mercedes Magallón Ferrer.
 D.ª Celestina Nalda Domínguez.
 D.ª Carmen Alquezar Alquezar.
 D. Enrique Fernández Cuervo y Sierra.
 D.ª Consuelo Betés Bruzos.
 D.ª María del Carmen de Moering Sanmertí.
 D.ª Paula Supiot Baudín.
 D. Angel Vázquez Cifuentes.
 D. Gonzalo Martín Vivaldi.
 D. Jacques Supiot Baudín.
 D.ª Susana Posty Petitbrouhaund.
 D. Alejandro Domínguez Araújo.
 D.ª Isabel Servant Mur.

Dibujo.

D. Francisco Germán Ferrer.
 D.ª Elvira Gascón Pérez.
 D. José María Alcácer Guzmán.
 D. Santiago Eguigaray Senaroga.
 D. Juan Antonio Morales Ruiz.
 D. Alejandro Cañada Valle.

D. Enrique Gil Guerra.
 D.ª Adelina Labrador González.
 D.ª Cristina Blanco Mínguez.
 D. José M. Aguilar Collados.
 D. Lorenzo Garralda Gómez.
 D.ª Pilar Moya Hernández.
 D. Angel Requejo Moreno.
 D. Juan García Galvo.
 D. Manuel Pascual Escribano.
 D. Mariano Sancho San José.
 D. Guillermo Bargas Ruiz.
 D. Carlos Gallegos García.
 D. Salvador Adrover Puig.
 D. Federico Núñez de Juan.
 D. José Luis Medina Castro.
 D.ª Carmen Vives Camino.
 D. Miguel García Camacho.
 D. José Cornejo Marqués.
 D. Juan Balás Lourreiro.
 D. José Luis Florit Rodero.
 D. Jesús Lozano Bacaicoa.
 D. Francisco Arias Alvarez.
 D. Esteban Abril Peláez.
 D.ª María Cruz Herreros Cervera.
 D. Víctor González Gil.
 D.ª Celia Escuder Alarcón.
 D. José Santabárbara Romero.
 D. Arturo Lorenzo Arriero.
 D.ª María Esther Navaz Sanz.
 D. Ricardo Segundo García Pérez.
 D. Aurelio Gardía Lesmés.
 D.ª Ana María Jiménez Ferra.
 D. Manuel Cortés Cortés.
 D. José Gargallo Guerrero.
 D. Luis González Iglesias.
 D. José María Alarcón Pina.
 D. Clemente Caramazana Caramazana.
 D. Juan Barbero Martínez.
 D.ª María Rivadulla Méndez.
 D. Emilio Pardo del Moral.
 D. José Luis López Sánchez Ruiz.
 D. Antonio Baquero Agudo.
 D.ª Purificación Searle Fernández Cancela.
 D. Joaquín Ruiz Peinado Vallejo.
 D. Eduardo Acosta Palop.
 D. Antonio Insúa Bermúdez.
 D. José Martínez Rives.
 D. José Cano de Santallana y Batres.
 D. Rafael Perales Tortosa.

2.º Debiendo proceder a la reorganización de los Centros de Segunda enseñanza, incorporados a ellos los Profesores Encargados de curso señalados en el apartado anterior, los Encargados de curso interinos no procedentes de los cursillos de selección, nombrados en diversas ocasiones por el Ministerio, quedan definitivamente cesantes en sus puestos. Por si en lo sucesivo fuese necesario su concurso en las labores docentes, deben enviar una solicitud en este sentido al Ministerio, acompañada de una hoja de servicios y de las contestaciones al cuestionario indicado en la GACETA DE MADRID

de 30 de Septiembre pasado, al que se someten todos los funcionarios de Instrucción pública. Si alguno de estos Profesores estuviese en el momento actual en alguno de los frentes de combate, incorporado a las Milicias o a alguna unidad del Ejército, lo harán constar, a fin de que el Ministerio tenga en cuenta esta circunstancia.

Madrid, 9 de Octubre de 1936.

P. D.,
 WENCESLAO ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 4 de Junio último, inserta en la GACETA DE MADRID del 5, se convocaron oposiciones (turno libre y restringido) para la provisión de las Cátedras vacantes en los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza que en la misma se determinaban.

Por Orden de 20 de Julio último, GACETA del 23, se aplazaron dichas oposiciones a causa de la criminal sublevación fascista que el Gobierno de la República se aplica a sofocar. El Decreto de 3 de Octubre del corriente mes, inserto en la GACETA del día 4, al dar entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios a los Profesores especiales y a los Encargados de curso, para los que se reservaron un determinado número de plazas en las oposiciones convocadas por Orden de 4 de Junio citada, y las disposiciones sobre depuración y traslados del personal dictadas por el Gobierno de la República, aconsejan anular definitivamente la convocatoria de referencia hasta tanto que sea conocida la nueva estructura que necesariamente habrá de darse a la Segunda enseñanza y tenidas en cuenta las disponibilidades del personal para atender debidamente la enseñanza.

Por lo expuesto,

Este Ministerio ha acordado declarar nula y sin ningún valor ni efecto la convocatoria de oposiciones, turno libre y restringido, a Cátedras de Institutos, publicada en cumplimiento de la repetida Orden de 4 de Junio.

Los aspirantes que solicitaron tomar parte en las mismas podrán interesar de la Habilitación de este Ministerio la devolución de las cantidades abonadas en concepto de oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Octubre de 1936.

P. D.,
 JOSE RENAU

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 31 de Julio último (GACETA de 1.º de Agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Delegado del Ministerio en la Escuela Normal del Magisterio primario de Tarragona, para que en dicho Centro desempeñe las funciones de Director, a D. Manuel Ferrer Gasch, quien cesará en el cargo de Inspector interino de Primera enseñanza de dicha provincia, para el que fué nombrado por Orden de 1.º del actual (GACETA del 3).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Octubre de 1936.

P. D.,
 JOSE RENAU

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 31 de Julio último y Orden de 14 de Agosto próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela Normal del Magisterio primario de Jaén a D. Antonio Guzmán Navarro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Octubre de 1936.

P. D.,
 JOSE RENAU

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas a este Ministerio por el Decreto presidencial de 18 del pasado mes de Agosto (GACETA del 19), ampliado por el de 19 de Septiembre (GACETA del 20), se nombran Inspectores interinos de Primera enseñanza de la provincia de Tarragona a don Francisco Blanch Bosch, Maestro de Torredembarra; D. Amadeo Trave Domingo, Maestro de Cornudella, y don Juan Pedret Solé, Maestro de Elançafort, quienes por tal concepto percibirán, cada uno, el sueldo anual de entrada de 5.000 pesetas; pudiendo optar, si así lo desean, entre la percepción de estos emolumentos o los que percibían en razón al cargo oficial que venían desempeñando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Octubre de 1936.

P. D.,
 JOSE RENAU

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas a este Ministerio por el Decreto presidencial de 18 del pasado mes de Agosto (GACETA del 19), se nombra Inspector interino de Primera enseñanza de la provincia de Murcia a D. Francisco Ariza Torres, Maestro nacional de la de Toledo, quien por tal concepto percibirá el sueldo anual de entrada de cinco mil pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Octubre de 1936.

P. D.,
JOSE RENAU

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones concedidas por el Decreto de 23 de Septiembre último (GACETA del 24),

Este Ministerio ha tenido a bien trasladar al Inspector de Primera enseñanza D. Francisco Carrillo Guerrero, de la Inspección de Madrid, en donde hasta ahora prestaba sus servicios, a la de Guadalajara.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Octubre de 1936.

P. D.,
WENCESLAO ROCES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Para resolver las consultas formuladas acerca de la forma legal de solventar las dificultades que ofrece la presentación del título profesional para la posesión de los Maestros Nacionales que se nombren, procedentes de provincias ocupadas aún por los rebeldes,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Aquellos Maestros que no hayan hecho aún el depósito del título y que se vean en la imposibilidad de comunicar con la Normal en que hicieron sus estudios, podrán hacer dicho depósito en la Escuela Normal de la provincia donde residan accidentalmente, siempre que algún Centro oficial o agrupación política de toda solvencia garanticen la terminación de sus estudios, quedando el interesado y quien lo avale atendidos a las responsabilidades consiguientes de comprobarse la falsedad de sus afirmaciones.

2.º Los Maestros que se hallaren en posesión del título profesional, pero que no puedan exhibirlo por tenerlo

en localidad actualmente incomunicada o en poder de los facciosos, deberán reclamar de la Sección de Títulos de este Ministerio una certificación en que conste la fecha en que fué expedido, debiendo concederse a este documento, para los efectos de posesión de Escuela Nacional, el mismo valor que al propio título a que sustituye.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Octubre de 1936.

P. D.,
JOSE RENAU

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en la provincia de Baleares,

Esté Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se crea en Mahón, con jurisdicción sobre toda la provincia de Baleares sometida al Gobierno de la República, y en tanto no se domine la capital, una Comisión escolar para asuntos de Primera enseñanza.

2.º Estará constituida por D. Sebastián Gallat Serra y D. Lorenzo Palliser Villalonga, Maestros nacionales, que sustituirán al Inspector y representación de la Normal, que no existe en la isla; D. Angel Muerza y D. Juan Bagur Carreras, que representarán a la U. G. T. y C. N. T., respectivamente; y

3.º Dicha Comisión tendrá las atribuciones que fija el artículo 2.º de la Orden ministerial de 16 de Septiembre último, así como cuantas otras se conceden a las Juntas provinciales respecto a nombramiento de interinos, propuesta de traslado, propuestas de depuración de personal u otras misiones especiales que puedan serles confiadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Octubre de 1936.

P. D.,
JOSE RENAU

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Inspector-Jefe del Cuerpo Médico-escolar del Estado, con arreglo a la Orden ministerial fecha 5 del actual (GACETA del 7),

Este Ministerio se ha servido aprobarla, designando al Inspector Médico-escolar D. Federico Oliver Cobeña Inspector general Médico de las Colonias de invierno de la región levantina, al Inspector Médico-escolar D. Luis Muñera Morosoli Inspector general Mé-

dico y delegado permanente en la provincia de Murcia, a los Doctores D. Gregorio Hernández de la Herrera y don José Valcárcel Valcárcel de las provincias de Valencia y Castellón, conjuntamente, y al Dr. D. Manuel Torres Oliveros de la provincia de Alicante, con todas las atribuciones que confiere la Orden de fecha 5 del actual (GACETA del 7).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Octubre de 1936.

P. D.,
JOSE RENAU

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias por que atraviesa parte del territorio nacional con motivo de la rebelión militar,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

a) No se extenderán nuevas certificaciones a las contratas cuyas obras estén enclavadas en territorio nacional no sometido al Gobierno y que se paguen con cargo a los créditos consignados para:

1.º Obras de mejora, ampliación, enlace y electrificación de líneas y adquisición de material móvil y de tracción para las Compañías adheridas al régimen ferroviario y ferrocarriles explotados por el Estado, compromisos adquiridos en años anteriores y nuevos compromisos que puedan contraerse.

2.º Subvenciones a fondo perdido para ferrocarriles en construcción.

3.º Subvenciones reintegrables para ferrocarriles en construcción; y

4.º Cuantas obras dependan, además de las especificadas en los tres casos anteriores, de la Dirección general de Ferrocarriles.

b) No se librarán las cantidades importe de las certificaciones que se están cerrando correspondientes a las obras comprendidas en el apartado a).

c) Cuando en las obras situadas en la parte del territorio dominado por el Gobierno se haya certificado a cada obra para el actual ejercicio económico, las Comisarias del Estado en las Compañías de Ferrocarriles consultarán a la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, por si procediera hacer nuevas certificaciones.

d) Cuando alguna Comisaría tenga dudas respecto a la zona en que se

halla enclavada una obra hará la consulta a esta Dirección general, la que resolverá respecto a la procedencia de certificar; y

e) La presente Orden ministerial completa la de 31 de Agosto de 1936, dictada con el mismo objeto que la presente para el crédito consignado para ferrocarriles de nueva construcción por cuenta del Estado.

Madrid, 5 de Octubre de 1936.

JULIO JUST

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

Relación de los Alféreces, Suboficiales, Sargentos, Cabos y Guardias que son promovidos al empleo inmediato por los méritos contraídos en operaciones al régimen, en armonía con lo dispuesto en la Circular de 22 de Septiembre último.

Relación de los Suboficiales que son promovidos al empleo de Alféreces por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra.

6.ª E. Valencia. D. Carmelo Durán Pérez. Antigüedad 17 Septiembre. Idem id.—D. José Puertas Cobde. Idem id.

Madrid, 8 de Octubre de 1936.—El Director general, Manuel Muñoz.

Relación de los Suboficiales que son promovidos al empleo de Alféreces por su lealtad y adhesión al Régimen.

1.ª S. L. Valencia.—D. Manuel Saquillo Cru. Antigüedad 19 Julio.

Madrid, 8 de Octubre de 1936.—El Director general, Manuel Muñoz.

Relación de los Sargentos que son promovidos al empleo de Suboficiales por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra.

Plantilla de Vizcaya.—D. Guillermo Medina Cascajares. Antigüedad 20 de Septiembre.

Madrid, 8 de Octubre de 1936.—El Director general, Manuel Muñoz.

Relación de los Sargentos que son promovidos al empleo de Suboficiales por su lealtad y adhesión al Régimen.

6.ª E. Valencia.—D. Carmelo Durán Pérez. Antigüedad 19 Julio.

S. L. Cartagena.—D. Mariano Martín Espinosa. Idem id.

1.ª S. L. Valencia.—D. Mariano Martínez Ugádez. Idem id.

2.ª Compañía Valencia.—D. José Servert Ferrer. Idem id.

14 Compañía Valencia.—D. Fermín Chorques Navalón. Idem id.

Idem id.—D. Manuel García Palso. Idem id.

Madrid, 8 de Octubre de 1936.—El Director general, Manuel Muñoz.

Relación de los Cabos que son promovidos al empleo de Sargento por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra.

6.ª E. Valencia.—D. Darío Calvo Martínez. Antigüedad 17 Septiembre.

Idem id.—D. Valentín Gómez Lorente. Idem id.

Idem id.—D. José Garrigues Juan. Idem id.

Idem id.—D. José María Abad Sánchez. Antigüedad 18 Septiembre.

Motorizada.—D. Angel Pascual Vázquez (rectificación). Antigüedad 22 Agosto.

Idem.—D. Francisco Melo Cuevas. Antigüedad 23 Septiembre.

3.ª Especialidades.—D. Justino Monjas Herranz. Antigüedad 6 Septiembre.

Madrid, 8 de Octubre de 1936.—El Director general, Manuel Muñoz.

Relación de los Cabos que son promovidos al empleo de Sargentos por su lealtad y adhesión al Régimen.

P. Valencia.—D. Rafael Martínez Montoya. Antigüedad 19 Julio.

43.ª Compañía Castellón.—D. Enrique Ortells Porca. Idem id.

Idem id.—D. Florencio Teuel López. Idem id.

Madrid, 8 de Octubre de 1936.—El Director general, Manuel Muñoz.

Relación de los Cabos que se proponen para su ascenso al empleo de Sargento por su lealtad y adhesión al Régimen.

Cartagena S. L.—D. Vicente Mora Sánchez. Antigüedad 19 Julio.

Idem id.—D. Julián Pastor Macías. Idem id.

6.ª E. Valencia.—D. Francisco Alga Valero. Idem id.

Idem id.—D. Darío Calvo Martínez. Idem id.

Idem id.—D. Valentín Gómez Lorente. Idem id.

Idem id.—D. Miguel González Gabarrón. Idem id.

Idem id.—D. Esteban Valencia Antón. Idem id.

Idem id.—D. Francisco Angel Vives. Idem id.

14.ª Compañía Valencia.—D. Juan Gómez Pérez. Idem id.

Idem id.—D. Fernando de Castro Fernández. Idem id.

Idem id.—D. Angel Monco Mejía. Idem id.

Idem id.—D. José Bataller Polop. Idem id.

Idem id.—D. Juan Rodríguez Abadía. Idem id.

2.ª Compañía Valencia.—D. José Palau Sainz. Idem id.

Idem id.—D. Gregorio Vega Valencia. Idem id.

Idem id.—D. Félix Urbano García. Idem id.

Idem id.—D. Francisco Martínez Perucho. Idem id.

Idem id.—D. Vicente Peris Carpio. Idem id.

Idem id.—D. Guillermo Hernández Aparicio. Idem id.

1.ª S. L. Valencia.—D. Mariano Tello Sánchez. Idem id.

Madrid, 8 de Octubre de 1936.—El Director general, Manuel Muñoz.

Relación de los Guardias que son promovidos al empleo de Cabo por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra.

6.ª E. Valencia.—D. José Santonja Vidal. Antigüedad 18 Septiembre.

Idem id.—D. Manuel Chulvi Vidal. Idem id.

Idem id.—D. Alonso López Martínez. Antigüedad 20 Septiembre.

Idem id.—D. Fidel Marín Real. Idem id.

Idem id.—D. Isidoro Ambrós Rueda. Idem id.

Idem id.—D. Antonio Tarín Bucles. Idem id.

Idem id.—D. Luis Fernández Zapata. Idem id.

Idem id.—D. Tomás Martínez Ampudia. Idem id.

Idem id.—D. Jesús López Torrella. Idem id.

Idem id.—D. Fundador Espadas Avalos. Idem id.

Idem id.—D. José Llamasa Carreño. Idem id.

Idem id.—D. Antonio González Díaz. Idem id.

Idem id.—D. Julián Villetas López. Idem id.

Idem id.—D. Bartolomé Pérez Quezada. Idem id.

Idem id.—D. José Cabrera Herrera. Idem id.

Idem id.—D. Juan Sánchez Abanades. Idem id.

Idem id.—D. Salvador Espert Roig. Idem id.

Idem id.—D. Manuel Bernal Jiménez. Idem id.

Idem id.—D. Vicente Orenza Ramírez. Antigüedad 18 Septiembre.

Idem id.—D. José Ródenas Piqueras. Idem id.

Idem id.—D. Enrique Castañer Richard. Antigüedad 20 Septiembre.

Idem id.—D. Gonzalo Ramón Martínez. Idem id.

Idem id.—D. Vicente Pérez Fraile. Idem id.

Idem id.—D. Julverto Alvarez Monje. Idem id.

Idem id.—D. Primitivo Sierra Ballester. Idem id.

Idem id.—D. Juan García Compañ. Idem id.

Idem id.—D. Emilio Todolí Llorea. Idem id.

Mecanizada.—D. Jerónimo Marey Martínez. Antigüedad 23 Septiembre.

6.ª E. Valencia.—D. Amado Peiró Rubiols. Antigüedad 20 Septiembre.

14.ª Compañía Asalto.—D. Antonio Esteve Alcoba. Antigüedad 27 Agosto.

3.ª Compañía Asalto.—D. Pedro Re-

vueltas Sáenz. Antigüedad 20 Septiembre.

Mecanizada.—D. Rafael Lucas Sáenz. Antigüedad 23 Septiembre.

Idem.—D. Emilio Milán García. Idem id.

Madrid, 8 de Octubre de 1936.—El Director general, Manuel Muñoz.

Relación de los Guardias que son promovidos al empleo de Cabos por su lealtad y adhesión al Régimen.

1.ª Compañía S. L.—D. Antonio Echevarría Llamazares. Antigüedad 19 Julio.

Idem id.—D. Justo Fuertes Marqués. Idem id.

Cartagena. S. L.—D. Francisco Gázquez Ortiz. Idem id.

Idem id.—D. Angel González Pomares. Idem id.

Idem id.—D. José María Riquelme Pujante. Idem id.

Idem id.—D. Antonio Guillamón Moreno. Idem id.

Idem id.—D. Diego Serrano Vidal. Idem id.

Idem id.—D. Antonio Cano Huertas. Idem id.

Idem id.—D. Emilio Martínez Sánchez. Idem id.

Idem id.—D. José Orenes Parra. Idem id.

Idem id.—D. Antonio Madrid Paredes. Idem id.

Idem id.—D. José González Velasco. Idem id.

Idem id.—D. José Molina Góngora. Idem id.

Idem id.—D. Manuel Galián Esparza. Idem id.

Idem id.—D. Mariano Pérez Esparza. Idem id.

Idem id.—D. Miguel Fructuoso Hortelano. Idem id.

Idem id.—D. Francisco Paredes Martínez. Idem id.

Idem id.—D. Benito Belmar Carrillo. Idem id.

Idem id.—D. Régulo Lozano Hernández. Idem id.

6.ª Esp. Valencia.—D. Tomás Alcaraz Gisbert. Idem id.

Idem id.—D. Manuel Bernal Jiménez. Idem id.

Idem id.—D. Antonio Canals Perelló. Idem id.

Idem id.—D. Francisco Cantos García. Idem id.

Idem id.—D. Enrique Castañer Richart. Idem id.

Idem id.—D. Pedro Collado Montejado (muerto). Idem id.

Idem id.—D. Indalecio Cuesta Gadea. Idem id.

Idem id.—D. Antonio Durán Maiques. Idem id.

Idem id.—D. Fundador Espada Ayalos. Idem id.

Idem id.—D. Salvador Espert Roig. Idem id.

Idem id.—D. Rafael Felú Oviedo. Idem id.

Idem id.—D. Miguel Fiol Oliver. Idem id.

Idem id.—D. Salvador Fos Alapont. Idem id.

Idem id.—D. Francisco Fuentes Esterells. Idem id.

Idem id.—D. Antonio González Díaz. Idem id.

14.ª Compañía Valencia.—D. José Serral Aparicio. Idem id.

Idem id.—D. Vicente Vivas Gorbe. Idem id.

Idem id.—D. José Devesa Aguilar. Idem id.

Idem id.—D. Julián Ochando Navarro. Idem id.

Idem id.—D. Clemente Checa Domínguez. Idem id.

Idem id.—D. Rafael Estruc Ribes. Idem id.

Idem id.—D. Segismundo Martínez Massó. Idem id.

Idem id.—D. Eduardo Rodríguez Santos. Idem id.

Idem id.—D. Leovigildo Gómez Gil. Idem id.

Idem id.—D. Francisco Cuadrado Boluda. Idem id.

Idem id.—D. Ponciano Romero Gómez. Idem id.

Idem id.—D. Gregorio Rubio Rubio. Idem id.

Idem id.—D. Salvador Salazar Sola. Idem id.

Idem id.—D. Antonio Medialdea Orea. Idem id.

Idem id.—D. Luis Oliiva Camps. Idem id.

Idem id.—D. Luis Carrascosa Ballesteros. Idem id.

Idem id.—D. Ramón Sanz Ramón. Idem id.

Idem id.—D. José Carbonell Olivares. Idem id.

Idem id.—D. Luis Albert Albert. Idem id.

Idem id.—D. Fructuoso Massó Pozuelo. Idem id.

2.ª Compañía Valencia.—D. Gabriel Utiel López. Idem id.

Idem id.—D. Juan Miñana Bisquert. Idem id.

Idem id.—D. Julio Lillo España. Idem id.

Idem id.—D. Manuel Valle Hernández. Idem id.

Idem id.—D. Pedro Torres López. Idem id.

Idem id.—D. Restituto González Miranda. Idem id.

Idem id.—D. Domingo J. Rodríguez Martín. Idem id.

Idem id.—D. Silvio López Oliva. Idem id.

Idem id.—D. Isidoro Martínez Miñán. Idem id.

Idem id.—D. Saturio Caballero Morales. Idem id.

Idem id.—D. Nemesio Aranda Alcalde. Idem id.

Idem id.—D. Ramón Hurtado de Gracia. Idem id.

Idem id.—D. José Sebastián Guardiola. Idem id.

Idem id.—D. José Galán Fornes. Idem id.

Idem id.—D. Simón Borreguero Tapias. Idem id.

Idem id.—D. Isidoro Campallo López. Idem id.

Idem id.—D. Gabriel Ferri Verdú. Idem id.

Idem id.—D. Evaristo Sáenz Furió. Idem id.

Idem id.—D. José Prades Barranco. Idem id.

Idem id.—D. Eduardo Melchor Vilanova. Idem id.

1.ª S. L. Valencia.—D. Ildefonso Gómez Arias. Idem id.

Idem id.—D. Andrés Rey Domínguez. Idem id.

Idem id.—D. Noé Pardo López. Idem id.

Idem id.—D. Joaquín Clemente. Idem id.

Idem id.—D. Segismundo Benloch Pitarch. Idem id.

Idem id.—D. Onofre Martínez Mateu. Idem id.

Idem id.—D. Manuel Villanueva Sánchez. Idem id.

Idem id.—D. Juan José Iniesta Egido. Idem id.

Idem id.—D. Asensio Candel Motilla. Idem id.

Idem id.—D. José Antonio Torres Vázquez. Idem id.

Idem id.—D. Cecilio Coronas Mayor-domo. Idem id.

Idem id.—D. José Paredes Ubeda. Idem id.

Idem id.—D. Esteban Gómez Rueda. Idem id.

Idem id.—D. Miguel Regodón Regodón. Idem id.

Idem id.—D. Antonio Huertas García. Idem id.

Idem id.—D. José Martínez García. Idem id.

Idem id.—D. José Armero Escobar. Idem id.

Idem id.—D. Cirilo Calvo Ramón. Idem id.

Idem id.—D. Miguel Díaz López. Idem id.

Idem id.—D. Eulogio de la Concepción Tolosa. Idem id.

3.ª Esp.—D. Justino Monjas Herranz. Idem id.

Idem id. Valencia.—D. José Antonio Torres Márquez. Idem id.

Compañía Mecanizada.—D. Luis Alonso Palacios. Idem id.

Idem id.—D. Antonio Rodero Castro. Idem id.

43.ª Compañía Castellón.—D. Paulino Valero Martínez. Idem id.

Idem id.—D. Felipe Checa Patiño. Idem id.

Idem id.—D. Enrique Valle Pérez. Idem id.

Idem id.—D. Manuel Meseguer Ferrer. Idem id.

Idem id.—D. Alvaro Ortell Porca. Idem id.

Idem id.—D. Ezequiel Costa Martínez. Idem id.

P. Valencia.—D. Dionisio Blasco López. Idem id.

Idem id.—D. Restituto Cañaveras Villar. Idem id.

Idem id.—D. Vicente Pérez Fraile. Idem id.

Madrid, 8 de Octubre de 1936.—El Director general, Manuel Muñoz.

INSPECCION GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL REPUBLICANA

Por acuerdo del Comité Central del Instituto y por reunir las condiciones prevenidas para servir en el mismo los individuos que lo han solicitado, los cuales han efectuado su presentación en las Comandancias que se indican antes del nombre de cada uno, que se expresan en la siguiente relación, que comienza con Juan Tirado Cabrera y termina con Ramón García Lorenzo, he tenido a bien, en uso de las atribuciones que me están conferidas, concederles el ingreso en el Cuerpo, con destino a las que también en dicha relación se les consignan, debiendo verificarse el alta tan pronto

efectúen su incorporación en las Comandancias de destino, que lo será en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, a partir de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 9 de Octubre de 1936.—El Inspector general, Sebastián Pozas.
Señores Jefes de Tercios y Comandancias

RELACION QUE SE CITA *

Altas como Guardias de Infanteria.

Málaga, Juan Tirado Cabrera, a la Comandancia de Málaga.

Málaga, Alfonso López González (2.º), a la Comandancia de Málaga.

Málaga, Alfonso Pérez Pérez (3.º), a la Comandancia de Málaga.

Málaga, Aurelio Miras Trabalón, a la Comandancia de Málaga.

Málaga, José Gómez Rodríguez (8.º), a la Comandancia de Málaga.

Málaga, Fernando Fernández García, a la Comandancia de Málaga.

Málaga, Francisco Meléndez González, a la Comandancia de Málaga.

Málaga, Amable Pereiro Paredes, a la Comandancia de Málaga.

Málaga, José Pérez Gil (2.º), a la Comandancia de Málaga.

Málaga, Manuel Rodríguez Jiménez, a la Comandancia de Málaga.

Málaga, Francisco Torres del Valle, a la Comandancia de Málaga.

Málaga, Francisco Garrido Moreno, a la Comandancia de Málaga.

Málaga, Francisco Navarro Sánchez (5.º), a la Comandancia de Málaga.

Murcia, Antonio Bernal Martínez, a la Comandancia de Murcia.

Murcia, Francisco Pardo Capel, a la Comandancia de Murcia.

Murcia, José Pujante Cánovas, a la Comandancia de Murcia.

Murcia, Francisco Quiñonero Díaz, a la Comandancia de Murcia.

Murcia, Tomás Puerta Bautista, a la Comandancia de Murcia.

Murcia, Fernando Sánchez Galián, a la Comandancia de Murcia.

Murcia, Andrés García Socolí, a la Comandancia de Murcia.

Murcia, Antonio Gómez Rodríguez, a la Comandancia de Murcia.

Valencia, Interior, Manuel Mulet Langa, a la Comandancia de Valencia, Interior.

Valencia, Interior, Juan Martínez Juncos, a la Comandancia de Valencia, Interior.

Valencia, Interior, Francisco Hernández Hernández, a la Comandancia de Valencia, Interior.

Valencia, Interior, Enrique Encarnación Aznar, a la Comandancia de Valencia, Interior.

Valencia, Interior, Francisco Tenés Palacios, a la Comandancia de Valencia, Interior.

Valencia, Interior, Luis Salvo Clavijo, a la Comandancia de Valencia, Interior.

Valencia, Interior, Manuel Sales Molero, a la Comandancia de Valencia, Interior.

Valencia, Interior, José García Rodríguez, a la Comandancia de Valencia, Interior.

Valencia, Interior, Rafael Genovés Moreno, a la Comandancia de Valencia, Interior.

Almería, Rafael Plaza Madrid, a la Comandancia de Almería.

Almería, Pedro Martínez Crouseillez, a la Comandancia de Almería.

Almería, Francisco Navarro Asensio, a la Comandancia de Almería.

Almería, Juan Flores Hernández, a la Comandancia de Almería.

Almería, José Villegas Fuentes, a la Comandancia de Almería.

Almería, Juan Vizcaino Ruiz, a la Comandancia de Almería.

Almería, Joaquín Sánchez González, a la Comandancia de Almería.

Santander, Porfirio Fernández González, a la Comandancia de Santander.

Albacete, Pedro Garrido Aranos, a la Comandancia de Albacete.

Barcelona, José Valverde Amorós, a la Comandancia de Barcelona.

Barcelona, Manuel Carceller Guardiola, a la Comandancia de Barcelona.

Barcelona, Francisco Piera Pujol, a la Comandancia de Barcelona.

Tarragona, Salvador Perín Conesa, a la Comandancia de Tarragona.

Tarragona, Angel Caballé Suñe, a la Comandancia de Tarragona.

Altas como Cornetas.

Málaga, Francisco Ordóñez León, a la Comandancia de Málaga.

Málaga, Antonio Merchán López, a la Comandancia de Málaga.

Málaga, Juan Martos Aldana, a la Comandancia de Málaga.

Málaga, José García Domínguez, a la Comandancia de Málaga.

Málaga, Ramón González Comitrés, a la Comandancia de Málaga.

Málaga, José Hijano Velasco, a la Comandancia de Málaga.

Murcia, Esteban Cuevas Rodríguez, a la Comandancia de Murcia.

Murcia, Rodrigo Nicolás Plaza, a la Comandancia de Murcia.

Murcia, Vicente Ruiz Martínez, a la Comandancia de Murcia.

Murcia, Antonio García Gil, a la Comandancia de Murcia.

Valencia, Interior, Juan Magdalena Pinazo, a la Comandancia de Valencia, Interior.

Almería, José González Daza, a la Comandancia de Almería.

Almería, Baldomero Cuenca Jiménez, a la Comandancia de Almería.

Altas como Guardias de Caballeria.

Málaga, Salvador Moreno de la Cruz, a la Comandancia de Málaga.

Valencia, Interior, Antonio Nando

Bou, a la Comandancia de Valencia, Interior.

Barcelona, Rosendo Grau Soler, a la Comandancia de Barcelona.

Alta como Trompeta.

Murcia, Ramón García Lorenzo, a la Comandancia de Murcia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Las Autoridades correspondientes adoptarán las medidas oportunas para que los Maestros de cada provincia cuya destitución no haya aparecido en la GACETA presten servicio en la Escuela o Centro que provisionalmente se les designe y en tanto se resuelve sobre su situación definitiva.

2.º Asimismo deberán ser nombrados a desempeñar una Escuela todos los Maestros de zona facciosa. Cuando no hubiese vacantes suficientes, y en espera de que éstas se produzcan, serán destinados por la Inspección como agregados con otro Maestro.

3.º Se exceptúan únicamente quienes disfruten de otra situación (Ejército, Milicias, permisos, licencias, agregaciones) en virtud de orden expresa de la Superioridad, extremo que se acreditará oportunamente.

4.º Los Habilitados no podrán incluir en lo sucesivo y hasta nueva orden en nómina ningún Maestro, en tanto la Sección administrativa no acredite en relación nominal que presta un servicio de los señalados en los párrafos 1.º y 2.º, o esté en una de las situaciones especificadas en el párrafo 3.º

5.º La Inspección de Primera enseñanza y las Juntas de interinidades cuidarán de participar a las Secciones administrativas los nombramientos, traslados, etc., de los Maestros, a los fines indicados en el párrafo 4.º

6.º Serán baja en nómina—bajo la responsabilidad de las Secciones y Habilitados—cuantos Maestros no acrediten estar en cualquiera de las situaciones que se definen en esta Orden.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Octubre de 1936.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señores Inspectores Jefes de Primera enseñanza, Presidentes de las Juntas para nombramientos de Maestros interinos, Jefes de las Secciones administrativas y Habilitados del Magisterio.

Sucesores de Rivadeneira, S. A.
Paseo de San Vicente, 28.